

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 4 DE MARZO DE 2005

Nº 25,250

CONTENIDO

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 378

(De 24 de febrero de 2005)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PERMISO DE OPERACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, CON LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO". PAG. 1

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 378

(De 24 de febrero de 2005)

Por el cual se reglamenta el Permiso de Operación para la prestación de los servicios de almacenamiento, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos, con la participación del Sector Privado.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 41 del 27 de agosto de 1999 se transfirió al Municipio de Panamá, la dirección, planificación, investigación, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario en la región metropolitana de Panamá;

Que el Consejo Municipal de Panamá mediante Acuerdo No. 205 de 23 de diciembre de 2002, estableció y reglamentó el servicio de aseo urbano y domiciliario y dictó otras disposiciones relativas al manejo de los desechos sólidos no peligrosos en el distrito de Panamá;

Que el Artículo 17 del Acuerdo arriba citado establece que las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, que tuvieren

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

interés en participar en la prestación de los servicios de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos no peligrosos de carácter comercial o industrial que se generan o generen en el distrito, deberán obtener previamente un Permiso de Operación en el Municipio de Panamá;

Que el Artículo 23 de la ley 41 de 1999, confiere al Alcalde la facultad de reglamentar mediante decreto los servicios establecidos en el artículo 2 de la referida Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que pretendan convertirse en prestadores privados de los servicios a que se refiere el Artículo 17 del Acuerdo No. 205 de 23 de diciembre de 2002, deberán petitionar ante la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio de Panamá la que podrá aprobar o negar dicha solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas jurídicas deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud firmada por el representante legal de la empresa.
2. Copia autenticada de la razón social.
3. Copia autenticada de la cédula del representante legal.
4. Dirección de la empresa, teléfono, fax, correo electrónico.
5. Listado de los vehículos que utilizará; copia autenticada del registro vehicular y copia de la tarjeta de pesos y dimensiones.
6. Listado de clientes con su dirección, teléfono y número del contrato de suministro de agua.
7. Estimado de tonelada a depositar por mes en Cerro Patacón.
8. Ruta de recolección (recorrido que realiza regularmente).
9. Horario de recolección.
10. Depósito de garantía por un monto de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000) el cual podrá consistir en dinero en efectivo, cheque certificado a favor de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y

Domiciliario, hipotecas, bonos del Estado, fianza de compañías de seguro o carta de crédito bancaria.

11. Paz y Salvo municipal.
12. Seguro de responsabilidad civil ambiental.
13. Indicar que se dedicarán al almacenamiento, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos de carácter comercial o industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas naturales deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud firmada por la parte interesada.
2. Copia autenticada de la cédula del prestador.
3. Dirección de la empresa, teléfono, fax, correo electrónico.
4. Listado de los vehículos que utilizará, así como copia del registro vehicular. Tarjeta de pesos y dimensiones.
5. Listado de clientes con su dirección, teléfono y número del contrato de suministro de agua.
6. Estimado de toneladas a depositar por mes en Cerro Patacón.
7. Indicar que se dedicarán al almacenamiento, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos de carácter comercial o industrial.
8. Ruta de recolección (recorrido que realiza regularmente).
9. Horario de recolección.
10. Depósito de garantía por un monto de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000) el cual podrá consistir en dinero en efectivo, cheque certificado a favor de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, hipotecas, bonos del Estado, fianza de compañías de seguro o carta de crédito bancaria.
11. Paz y Salvo municipal.
12. Seguro de responsabilidad civil ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Los prestadores de los servicios de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos no peligrosos, a que se refiere el presente Decreto, deberán obtener un permiso de operación el que tendrá un costo de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) anuales, pagaderos en su totalidad dentro de los diez (10) primeros días de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: El operador privado deberá comunicar por escrito, en un término no mayor de quince días, el inicio o el cese de la prestación del servicio de cada uno de sus clientes al Departamento de Comercialización de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas jurídicas o naturales que actualmente estén prestando el servicio de almacenamiento, recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la promulgación del presente decreto para obtener el respectivo permiso de operación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de almacenamiento, recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos deberán:

1. Pagar puntualmente el monto correspondiente al permiso de operación establecido en el artículo cuarto del presente decreto.
2. Pagar puntualmente la tasa de servicio por el tratamiento de los desechos sólidos no peligrosos en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.
3. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al Departamento de Comercialización de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario un informe con el detalle de los viajes realizados; el total de toneladas y los pagos realizados por el tratamiento de desechos en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.
4. Disponer los desechos en el Relleno Sanitario de "Cerro Patacón" o en el sitio que designe la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio de Panamá, so pena de la revocatoria inmediata del permiso de operaciones y de la ejecución del bono de garantía, para sufragar los costos del daño causado al ambiente.

ARTICULO OCTAVO: Las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de almacenamiento, recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, deberán hacerlo con vehículos, equipos o compactadores que cumplan con las siguientes características:

1. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Cumplir con las normas establecidas por la autoridad ambiental competente y ajustarse a los requerimientos de tránsito.
2. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.
3. Para usuarios con una producción igual o menor a dos (2) yardas cúbicas al día, las cajas de los vehículos destinados a la recolección y transporte de estos residuos sólidos no peligrosos deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado) y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.
4. Para usuarios con una producción mayor a dos (2) yardas cúbicas por día, los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos, podrán ser de dos (2) tipos:

- 4.1. Caja de compactación cerrada de manera que impida la pérdida del líquido (lixiviado) y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga, o,
 - 4.2. Cajas estacionarias abiertas para ubicar dentro de la propiedad del usuario, tipo AMPLIROOLL o ROLL OFF-ON de una capacidad mínima de 10 yardas cúbicas en adelante, debidamente cubiertas en el transporte al relleno sanitario, para impedir el esparcimiento de los mismos en las vías públicas.
5. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos adecuados para que el personal pueda acceder a la tolva de carga en forma segura y deberán tener superficie antideslizante.
 6. Los equipos deberán efectuar la carga y descarga de los residuos almacenados en las cajas cerradas y abiertas, de forma rápida evitando la dispersión de la basura y la emisión de polvo.
 7. Deben estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento o pérdida de basura durante el recorrido. Dentro de los vehículos los residuos deberán estar cubiertos durante el transporte de manera que se reduzca al mínimo el contacto con la lluvia y el viento y se evite el impacto visual.
 8. Las dimensiones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.
 9. Deben garantizar la seguridad ocupacional de los conductores y operarios.
 10. Deben estar dotados con equipos contra incendios y accidentes.
 11. Deben estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de basura en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, centros asistenciales e instituciones similares.
 12. Deben estar provistos de un equipo de radiocomunicaciones que será utilizado para la operación en los diferentes componentes del servicio.
 13. Deben estar claramente identificados (color, logotipos, número de identificación, etc.).
 14. Deben contar con equipos de compactación de basura. Podrán exceptuarse aquellos que se destinen a la recolección de escombros, de

- residuos peligrosos, de residuos hospitalarios o infecciosos y aquellos objetos del servicios especial que no sean susceptibles de ser compactados.
15. Deben barrer o lavar el interior de la caja del vehículo, una vez descargados los materiales respectivos para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos durante el recorrido de regreso.

ARTICULO NOVENO: Los equipos, accesorios y ayuda de que estén dotados los vehículos destinados para el transporte de desechos sólidos no peligrosos, deberán funcionar permanentemente en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

ARTICULO DÉCIMO: Los vehículos de recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado no puede efectuarse en áreas públicas y quedará sometido a la reglamentación que al respecto fije la autoridad competente.

ARTICULO UNDÉCIMO: Las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de almacenamiento, recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos en el relleno sanitario que tengan vehículos, equipos o compactadores que no cumplan con lo establecido en el Artículo Octavo tendrán un plazo de 15 días, contados a partir de la promulgación del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias de los equipos, vehículos o compactadores que posean en la actualidad o reemplazarlos con los que cumplan con dichas características. Si dentro del plazo arriba indicado no cumplen con los requisitos establecidos el permiso de operación le será revocado o cancelado.

ARTICULO DUODÉCIMO: Las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de almacenamiento, recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos en el relleno sanitario presentarán ante La Dirección de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio de Panamá, Departamento de Comercialización, los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. Asimismo, los conductores deben ser experimentados y poseer licencia de conducir para operar los vehículos o equipos utilizados con los que realizarán su labor.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Municipio de Panamá a través de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene la facultad de controlar el correcto desempeño de los prestadores privados, los que deberán cumplir estrictamente con los procedimientos operacionales establecidos en la normativa legal vigente y, además, prestar la colaboración que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por la inobservancia de lo aquí establecido, a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Almacenamiento, Recolección, Transporte y Descarga de los desechos sólidos no peligrosos, se impondrán las siguientes infracciones administrativas:

1. Multa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio de la obligación de pagar el valor del servicio utilizado fraudulentamente y de los daños ocasionados. El monto de la sanción se fijará tomando en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, el grado de perturbación y alteración de los servicios y la cuantía del daño o perjuicio ocasionado.

INFRACCIÓN	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ
El no recoger los desechos que pudieran quedar esparcidos o regados, en la acera o vías públicas producto de la operación	50.00	1,000.00
Derramar lixiviados en la vía pública.	50.00	1,000.00
Depositar desechos en recipientes del Municipio o en sitios no autorizados.	1,000.00	5,000.00
El no seguir las instrucciones en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, por parte de los encargados del proceso de disposición.	50.00	2,000.00
Transportar desechos sin adoptar medidas que impidan su esparcimiento en las vías públicas.	500.00	1,000.00
Entrar al Relleno Sanitario en horarios no autorizados.	500.00	1,000.00
Realizar reciclaje en la vía pública.	50.00	1,000.00
No mantener los vehículos en las condiciones de aseo e higiene requeridos.	500.00	2,500.00
El no realizar la recolección en las rutas y los horarios establecidos.	1,000.00	5,000.00

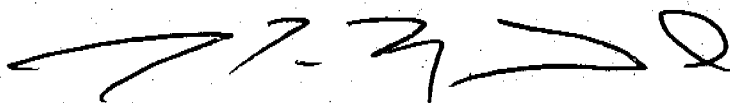
Estas sanciones no incluyen la obligación de pagar el valor del servicio utilizado fraudulentamente y de los daños ocasionados a los cuales deberá responder el infractor.

2. La suspensión temporal del permiso de operación por el incumplimiento de los Artículos Octavo al Décimo Tercero del presente Decreto.
3. La cancelación del permiso de operación por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Séptimo del presente Decreto y por la reincidencia en las infracciones estipuladas en los Artículos Séptimo al Décimo Tercero del presente Decreto.

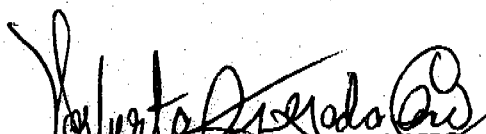
El monto de las multas ingresará al Municipio y se impondrán sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar a favor de terceros. Estas deberán ser utilizadas en acciones que benefician el ornato y el aseo de la ciudad.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente Decreto empezará a regir cuatro (4) meses después de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del distrito de Panamá



NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaría General

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N. 1

EDICTO COLECTIVO N° 9 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ POCRI Y TOMÁS DE MORFÓN.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CEBILA CATASTRAL	NOMBRES	CEBILA	REFERENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	UNTERO NORTE	UNTERO SUR	UNTERO ESTE	UNTERO OESTE
CORREGIMIENTO: PARITILLA									
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600010004	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,374	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600030003	CAYAMA, PUEBLOS BARRERA	7-48-181	CORCONA CORCONA	CORCONA	1,382	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: POCRI (CABECERA)									
75600110000	MELAN BLANQUETI MADE BARRERA	7-48-181	POCRI POCRI	POCRI	5,774	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
DISTRITO DE TONOSI									
CORREGIMIENTO: CAMBUTAL									
75600000018	CONCITO BARRERA VELAZQUEZ	7-48-181	TONOSI TONOSI	LOS BARREROS	13,203	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600000027	MELAN BLANQUETI MADE BARRERA	7-48-181	TONOSI TONOSI	CAMBUTAL	32,203	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: EL BEBEDERO									
75600110003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: EL CACAO									
75600020008	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600020001	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600010001	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: FLORES									
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: GUANTICO									
75600100003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: LA TROSA									
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
75600010003	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA
CORREGIMIENTO: TONOSI (CABECERA)									
75600110001	DOMA CORCONA CORCONA	7-48-181	SANTO DOMINGO LAS TABLAS	LOS VALAJAYOS	1,389	CUARTO DE GUARAPITO LAS TABLAS	UNTERO SUR CORCONA CORCONA	UNTERO ESTE CORCONA CORCONA	UNTERO OESTE CORCONA CORCONA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARAPITO, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRI, TONOSI Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO AGRIARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

[Firma]
ING. DARIEL VEGA
Firma del funcionario sustituyente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 2

EDICTO COLECTIVO N° 12 DEL 14 DE FEBRERO DE 2005

EDICTO COLECTIVO N° 12 DEL 14 DE FEBRERO DE 2005

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESÚS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SEDEJA CATASTRAL	NOMBRE	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA TOTAL	UNIDERO NORTE	UNIDERO SUR	UNIDERO ESTE	UNIDERO OESTE
CORREGIMIENTO: BAHIA HONDA									
74500000000000000000	ADRIAN MARTIN BARRERA	818-777	UNIVIA (BON)	LOS CAUVERES	6.250	UNIVIA (BON)	ADRIAN MARTIN BARRERA	ADRIAN MARTIN BARRERA	ADRIAN MARTIN BARRERA
74500000000000000000	OSCAR PEREZ MENDOZA	818-281	BARRA HONDA (BON)	NO RED	13.987	ADRIAN MARTIN BARRERA	OSCAR PEREZ MENDOZA	OSCAR PEREZ MENDOZA	OSCAR PEREZ MENDOZA
74500000000000000000	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	817-485	BARRA HONDA (BON)	NO RED	13.987	ADRIAN MARTIN BARRERA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA
CORREGIMIENTO: CALIDONIA									
74500000000000000000	MARCELO RITO SANCHEZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	MARCELO RITO SANCHEZ	MARCELO RITO SANCHEZ	MARCELO RITO SANCHEZ
74500000000000000000	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	VICTOR VARGAS DELA CRUZ
74500000000000000000	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ
74500000000000000000	LUIS DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	LUIS DE LA CRUZ	LUIS DE LA CRUZ	LUIS DE LA CRUZ
74500000000000000000	MARIA DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	MARIA DE LA CRUZ	MARIA DE LA CRUZ	MARIA DE LA CRUZ
CORREGIMIENTO: EL MARAÑON									
74500000000000000000	HERNANDEZ VALDES DE LEON	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	HERNANDEZ VALDES DE LEON	HERNANDEZ VALDES DE LEON	HERNANDEZ VALDES DE LEON
74500000000000000000	JOSE GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	JOSE GONZALEZ VALDES	JOSE GONZALEZ VALDES	JOSE GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	MARCELO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	ALVARO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	ALVARO GONZALEZ VALDES	ALVARO GONZALEZ VALDES	ALVARO GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	MARCELO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES
CORREGIMIENTO: GUARUNA									
74500000000000000000	VICTOR ALBERTO SANTANA	817-487	LA JUANITA (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	VICTOR ALBERTO SANTANA	VICTOR ALBERTO SANTANA	VICTOR ALBERTO SANTANA
74500000000000000000	JOSE GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	JOSE GONZALEZ VALDES	JOSE GONZALEZ VALDES	JOSE GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	MARCELO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	ALVARO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	ALVARO GONZALEZ VALDES	ALVARO GONZALEZ VALDES	ALVARO GONZALEZ VALDES
74500000000000000000	MARCELO GONZALEZ VALDES	817-029	LOS NARANJOS (BON)	CHOCOMA	2.879	VALDES DE LEON	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES	MARCELO GONZALEZ VALDES
CORREGIMIENTO: LA SOLEDAD									
74500000000000000000	ADRIAN MARTIN BARRERA	818-777	UNIVIA (BON)	LOS CAUVERES	6.250	UNIVIA (BON)	ADRIAN MARTIN BARRERA	ADRIAN MARTIN BARRERA	ADRIAN MARTIN BARRERA
74500000000000000000	OSCAR PEREZ MENDOZA	818-281	BARRA HONDA (BON)	NO RED	13.987	ADRIAN MARTIN BARRERA	OSCAR PEREZ MENDOZA	OSCAR PEREZ MENDOZA	OSCAR PEREZ MENDOZA
74500000000000000000	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	817-485	BARRA HONDA (BON)	NO RED	13.987	ADRIAN MARTIN BARRERA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA	ALAN JOSE PEREZ MENDOZA
74500000000000000000	MARCELO RITO SANCHEZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	MARCELO RITO SANCHEZ	MARCELO RITO SANCHEZ	MARCELO RITO SANCHEZ
74500000000000000000	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	VICTOR VARGAS DELA CRUZ	VICTOR VARGAS DELA CRUZ
74500000000000000000	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ	JOSE DE LA CRUZ DE LA CRUZ
74500000000000000000	LUIS DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	LUIS DE LA CRUZ	LUIS DE LA CRUZ	LUIS DE LA CRUZ
74500000000000000000	MARIA DE LA CRUZ	818-187	LA JUANITA (BON)	CATIGRO	13.987	NO CATIGRO	MARIA DE LA CRUZ	MARIA DE LA CRUZ	MARIA DE LA CRUZ

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTEJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO SANTIAGO, SONA Y OFICINAS DE REGION 2 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRA UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRIARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

ABDIEL ABREGO
Firma del funcionario sustituido encargado

AVISOS

AVISO

Cumpliendo el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARMENCITA FUNG**, 8-238-318, he traspasado el negocio **LAVANDERIA AMIGOS**, ubicado en Calle 18 Avenida Central a **NG OI HA DE FUNG**, N-15-340.
L- 201-86085
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio. Comunicamos, que la sociedad **PROVEEDORA LATINOAMERICANA, S.A. (PROLAT)**, ha traspasado el **LABORATORIO "PROVEEDORA LATINOAMERICANA, S.A. (PROLAT)**, amparado con el

registro industrial Nº 2004-562, del 29 de enero de 2004, ubicado en San Francisco, Carrasquilla, Centro Comercial Vía España 500, Panamá, provincia de Panamá, a la sociedad **LABORATORIOS PROFESIONALES PANAMA, S.A.**
L- 201-88527
Tercera publicación

AVISO

Soy, **ROLANDO ENRIQUE RIOS OLIVER**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-352-185, por este medio comparezco ante usted con el propósito de solicitarle que ordene lo conducente para que en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 277 del Código de Comercio, publique en el diario que usted regenta, comunicación de cambio de propietario del establecimiento comercial **LA CASA DEL TE**, con domicilio en el corregimiento de Santa Ana, Calle Carlos A. Mendoza, Salsipuedes, casa Nº 3364, con registro comercial tipo "B" Nº 1997-3754 de 23 de marzo de 1998, a favor de **LUAN SONG WANG LIU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad china, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1271.
Panamá, 21 de febrero de 2004.

Rolando Enrique
Ríos Oliver
Cédula Nº 8-352-185

L- 201-88120
Tercera publicación

COMUNICADO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público que yo, **MARIA TERESA CHU SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal Nº 8-382-308, he traspasado el negocio denominado **NATHAN'S PLACE**, a la señora **ENELKA SOFIA GREEN DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 5-23-40, a partir del día 24 de febrero de 2005.

L- 201-88867
Tercera publicación

COMUNICADO

Yo, **CHIU FONG**

CHANG CHUNG, varón panameño, Céd. N-19559, domiciliado en Burunga, Calle Los Melones, comunico al público que he transferido los derechos comerciales sobre el **MINI SUPER PANADERIA Y LAVAMATICO YESSICA**, que ampara el establecimiento **MINI SUPER PANADERIA Y LAVAMATICO YESSICA** y cambia a nombre de **"HERMANOS CHENG"**, reconocido con el registro Nº 0558 del 3 de mayo de 2002.
El traspaso será otorgado a la señora **DIOSELINA MELANIA PINTO REYNA**, con cédula 8-296866.
L- 201-89336
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-14-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MARIO ALBERTO**

FIGUEROA CUELLAR, con cédula de identidad personal Nº 8-488-413, vecino(a) de Urbanización El Progreso Nº 2, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-351-02 de 20 de junio de 2002, según plano aprobado Nº 303-04-4659, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has.

+ 8,089.40 M2, que forma parte de la finca Nº 72, Tomo 3, Folio 258, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Indio, corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **Mario Alberto Figueroa Cuéllar**.
SUR: Servidumbre.
ESTE: **Mario Alberto**

Figueroa Cuéllar.
OESTE: **Feliciano Cerrad, Lorenzo Delgado**.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de febrero de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. **IRVING D.**

SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-89155
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-135-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LUZEL INES BATISTA GOMEZ**,

con cédula de identidad personal Nº 8-731-961, vecino(a) de Villa Cáceres, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-128-89, según plano aprobado Nº 301-14-3742, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 4272.80 M2, que forma parte de la finca Nº 3183, Tomo 60, Folio 210, Rollo Nº 23485, Doc. Nº 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Santa Rosa, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Exio Edildo Barrios y Asentamiento Aguas

Claras.

SUR: Inrenare Parque Nacional Soberanía.

ESTE: Roberto Rojas y servidumbre para el lote solicitado.

OESTE: Exio Edildo Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Santa Rosa, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI

Funcionario
Sustanciador
L- 201-64827
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-351-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALCIBIADES CEDENO SALAZAR**, con cédula de identidad personal Nº 8-521-2254, vecino(a) de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-291-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, según plano aprobado Nº 301-09-4906, con una superficie de 1 Has. + 2543.68 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Este terreno será segregado de la finca 1151, rollo 24123, Doc. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

NORTE: Pedro Rodríguez Velásquez, quebrada sin nombre.

SUR: Henríquez Sánchez Palacio, Carretera Transístmica.

ESTE: Camino, Henríquez Sánchez Palacio.

OESTE: Carretera Transístmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de diciembre de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-85409
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 020-2005**

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE LUIS VALDES VERGARA**, con cédula de identidad personal Nº 7-701-2390, vecino(a) de

Tamarindo, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-093-04, según plano aprobado Nº 501-16-1621, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 7397.76 M2, ubicada en Zimba Arriba, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas, Visitación García y Qda. s/n.

SUR: Camino de acceso de 5 mts.

ESTE: Camino de 10 mts., Anel Quintana.

OESTE: Santos González Mata y Qda. s/n.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana o de la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a

los 22 días del mes de febrero de 2005.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-89092
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 052-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **NICANOR SERRANO MORENO**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-2447, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0319-97, según plano aprobado N° 402-05-14359, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8593.02 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita, corregimiento

de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alvaro A. Martínez.
SUR: José Nicanor Serrano.
ESTE: Camino, Aurelio Caballero.
OESTE: Guillermo Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o de la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2005.

FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-89092
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 054-2005

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **MILTON AMOREL COBA**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-2309, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0418, según plano aprobado N° 410-06-19377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 9384.90 M2, ubicada en la localidad de Divisa, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ricardo Grajales Coba, Emma Edith Grajales.
SUR: Camino, quebrada Divisa.
ESTE: Herminia Famanía.
OESTE: Ricardo Grajales Coba, Emma Edith Grajales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o de la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2005.
FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-85307
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 055-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **MARIA DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-217-174, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1053, según plano aprobado N° 407-01-18391, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1556.03 M2, ubicada en la localidad de Algarroboa Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Onésimo Rivera, Ana Evelia Rivera de Corro.

SUR: Cristina González P.

ESTE: Camino.

OESTE: Cristina González P., Onésimo Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de febrero de 2005.

FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-85344
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 056-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

ALBERTO ELIAS TORRES AGUIRRE,

vecino(a) del

corregimiento de

Chiriquí, distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-84-

499, ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0210-

03, según plano

aprobado Nº 406-04-

19289, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 14 Has.

+ 8459.36 M2,

ubicada en la

localidad de Zapote,

corregimiento de

Chiriquí, distrito de

David, provincia de

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o de la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de febrero de 2005.

FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-85843

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 057-2005**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria, del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

JULIO CESAR SERRANO NAJERA,

vecino(a) del

corregimiento de

Santa Rosa, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88-393, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0082-03, según plano aprobado Nº 407-01-19246, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6602.71 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinda

Moreno de Morales,

Aida Araúz de Rivera.

SUR: Dionisio

Bordones, Genito

Cocherán.

ESTE: Aparicio

Ponce V., Qda.

Clemente.

OESTE: Julián

Serrano, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los

03 días del mes de

febrero de 2005.

FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-85923

Unica publicación

03 días del mes de

febrero de 2005.

FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-85923

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 050-2005**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en

la provincia de

Chiriquí al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) (L)

JAIME ENRIQUE GOMEZ AMADOR

(U) **JULIO ENRIQUE GOMEZ AMADOR,**

vecino(a) de Paso

Ancho del

corregimiento de

Cerro Punta, distrito

de Bugaba, provincia

de Chiriquí, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-32-676, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0394 del 06 de 06 de 1996, según plano aprobado Nº 405-04-19261, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1217.98 M2, que forma parte d la finca Nº 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Paso

Ancho, corregimiento

de Cerro Punta,

distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Cateria.

SUR: Gonzalo

Rodríguez Márquez.

ESTE: Calle.

OESTE: Alicia C. de

Gómez.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Bugaba o de la

corregiduría de Cerro

Punta y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.